

**CONTRATO No. 44 DE 2017 – DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y
ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S.A.S.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente por **LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.180.724, en su calidad de Directora Ejecutiva (E), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, y por la otra, **ACCOUNTING CONTROL ADVISERS S.A.S.**, identificada con el número de Nit. 900.345.437-0 representada legalmente por **WILLIAM ANDRÉS RUBIANO BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.451.716, en calidad de Representante Legal y como consta en el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) y por dicha administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por infracción de Tránsito – Simit, le corresponde un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente. **SEGUNDA:** En comunicación remitida el 12 de agosto de 2016, la Contaduría General de la Nación ratificó la clasificación de la Federación Colombiana de Municipios como Entidad de Gobierno en su calidad de administradora del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, cuya gestión le fue delegada por el artículo 10 de la Ley 769 de 2002; de tal forma que le corresponde llevar la contabilidad de tales operaciones, a partir de la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015. **TERCERA:** Que la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución No. 693 de 6 de diciembre de 2016, mediante la cual modificó el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015. En este sentido, el periodo de preparación obligatoria es el comprendido entre la fecha de publicación de la Resolución 533 (8 de octubre de 2015) y el 31 de diciembre de 2017 y el primer periodo de aplicación se encuentra entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. **CUARTA:** Que tal y como se justificó en los estudios y documentos previos del proceso y con el fin de darle continuidad a la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera en el marco de la modernización de la regulación contable pública, La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, requiere contratar la prestación de los servicios profesionales de una persona jurídica

para el proceso de implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno bajo Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, de acuerdo con la Resolución 533 de 2015 y demás normas relacionadas expedidas por la Contaduría General de la Nación. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios expidió los certificados de disponibilidad presupuestal: N° 1220170250 de fecha 12 de julio de 2017 y N°1220180002, con cargo a la vigencia futura 2018. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por la Jefe Contable y Tributaria y un profesional de tesorería de la Federación Colombiana Municipios, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que por lo anterior, las partes deciden suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar sus servicios profesionales a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en el proceso de implementación a nivel técnico contable del Marco Normativo para Entidades de Gobierno bajo Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, de acuerdo con la Resolución 533 de 2015 y demás normas relacionadas expedidas por la Contaduría General de la Nación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del contrato incluye las siguientes fases:

FASES DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN
1. IMPLEMENTACIÓN	1.1. Sensibilización 1.2. Capacitación y entrenamiento 1.3. Conversión de saldos 1.4. Elaboración de Estado de Situación Financiera de Apertura – Convergencia 1.5. Revisión Modelo operativo proceso de gestión contable pública 1.6. Informe de resultados fase de implementación
2. POST IMPLEMENTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN	Acompañamiento en la presentación de reportes a entes de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO: Los entregables y actividades de cada una de las fases se encuentran descritas en las condiciones técnicas mínimas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$99.940.000) M.L., incluido IVA**, que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit al contratista, en cinco cuotas así: **1.** La suma de **Diecinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos M.L. (\$19.988.000)** incluido IVA, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sujeto al recibo a satisfacción de las actividades de capacitación y entrenamiento, y de la actividad de revisión Modelo operativo – Proceso de Gestión Contable Pública relacionados con la fase 1 implementación. **2.** La suma de **Diecinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos M.L. (\$19.988.000)** incluido IVA, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sujeto al recibo a satisfacción de los entregables que se generarán en la actividad

de conversión de saldos. **3.** La suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$19.988.000)** incluido IVA, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sujeto al recibo a satisfacción de los entregables de la actividad de Estado de Situación Financiera de Apertura - Convergencia. **4.** La suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$19.988.000)** incluido IVA, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sujeto al recibo a satisfacción de los entregables de las siguientes actividades relacionadas con la fase 1 implementación: Resultados de la fase de implementación, recomendaciones y mejoras derivado de la evaluación del proceso de implementación, revisión, cumplimiento de políticas contables y control a la información financiera de la entidad bajo el nuevo marco regulatorio. **5.** La suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$19.988.000)** incluido IVA, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, al finalizar el plazo y sujeto al recibo a satisfacción de los entregables de la fase 2. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación Colombiana de Municipios concurrirá al pago previo visto bueno del supervisor y dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la respectiva factura, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes, y de la certificación del pago de aportes fiscales y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y deberá cubrir todos los impuestos y demás gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se efectuarán de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** Como requisito para realizar el pago al contratista, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2017 y 2018 vigencias futuras. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 15 de mayo de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con **LA FEDERACIÓN** las siguientes obligaciones: **1.** Presentar dentro de los cinco (5) días, siguientes a la suscripción del acta de inicio el documento de gestión del proyecto el cual incluye: objeto, alcance, supuestos y limitaciones, equipo de trabajo, comunicaciones, plan de riesgos, controles de cambios y cronograma del proyecto con el detalle de actividades, fecha de inicio, fecha de finalización, entregables y responsables. **2.** Cumplir con todas las actividades y entregables descritos en las condiciones técnicas mínimas. **3.** Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de inicio del contrato, las hojas de vida del personal mínimo ofertado y garantizar que durante la ejecución del contrato, cuente con el personal mínimo exigido, y en el evento de requerirse un cambio de uno de los miembros del equipo, presentar la nueva hoja de vida para aprobación de la Federación. **4.** Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, le imparta a través del supervisor; y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. **5.** Suministrar los

equipos de cómputo y los demás elementos necesarios para el desarrollo de las funciones del personal que deba prestar los servicios en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit; en el caso de equipos de cómputo deben contener las características técnicas requeridas por la Dirección TIC de la entidad. Es posible que el contratista desarrolle software, incluyendo hojas de cálculo, documentos, bases de datos y otras herramientas electrónicas las cuales deben quedar a disposición de la entidad para su uso exclusivo. **6.** Aceptar las políticas de seguridad de la información de la entidad, las cuales serán entregadas al proponente, una vez se firme el contrato. **7.** Suscribir el acta de inicio del contrato. **8.** Mantener actualizada y vigente las afiliaciones a la EPS, PENSIÓN, ARL y Caja de Compensación Familiar, del personal que ejecutará el contrato. **9.** Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador. **10.** Entregar a la Federación, el listado de las personas que conforman el equipo de trabajo, indicando su nombre e identificación, para tramitar su autorización de ingreso a las instalaciones de la Federación. **11.** Reportar de manera inmediata a la persona que ejerza el control de ejecución del contrato, cualquier novedad o anomalía relacionada con el desarrollo del mismo. **12.** Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **13.** Guardar reserva sobre toda la información que maneje, así como sobre aquella a la que tenga acceso. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. **15.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios-Dirección Nacional Simit. **16.** Presentar oportunamente a la entidad los informes, entregables y toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato. **17.** Dar cumplimiento a los tiempos y actividades descritos en el plan de gestión del proyecto. **18.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** en ejecución del contrato adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Entregar oportunamente AL CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **2.** Revisar que las hojas de vida del personal mínimo ofertado cumplan con las condiciones establecidas por la Federación, y aprobar en caso de ser necesario el cambio de uno de los perfiles ofertados. **3.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4.** Elaborar los informes, a través del supervisor designado, que de cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde a lo señalado en el contrato y en la oferta presentada. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b. Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por el contratista. El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA FEDERACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA FEDERACIÓN y EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales de conciliación, amigable composición o transacción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cual régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FEDERACIÓN**, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las

obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS:** En aplicación del debido proceso, para el cobro de las sanciones contractuales, se seguirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la Carrera 9 No. 71 – 38 oficina 203 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Estudios, documentos previos y análisis del sector. **b.** La propuesta del contratista. **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d.** Las

actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS: Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** la constitución de la garantía exigida en el contrato y los demás gastos inherentes al contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución deberá suscribirse acta de inicio, una vez se cuente con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2017.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado en Original

LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO
Directora Ejecutiva (E)

WILLIAM ANDRÉS RUBIANO BENAVIDES
Representante Legal

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit